

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, OPERATIVO Y DE APOYO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

Artículo 32.- Son facultades del Subdirector Jurídico las siguientes:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Policía Preventiva Municipal y emitir opinión al respecto de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la misma;
- II. Acordar con el Director General o el Comisionado los asuntos de su competencia, manteniéndolos informados de sus actividades;
- III. Intervenir y defender a los servidores públicos de la Policía Preventiva Municipal en las demandas de juicios de garantías o cualquier juicio interpuestos en contra de actos realizados en el cumplimiento de la función pública;
- IV. Representar a la Dirección General en los juicios, trámites judiciales y administrativos de todo tipo y en aquellos que le encomiende el Director General;
- V. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los miembros del cuerpo policial de Policía Preventiva Municipal, cuando exista algún procedimiento en su contra, como consecuencia de su actuación en el servicio de su función pública;
- VI. Proponer al Director General o al Comisionado los correctivos disciplinarios y sanciones administrativas a los elementos, en los casos en que no corresponda conocer de estos al Consejo, y
- VII. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Director General le confieran.